



1376
DECRETO DE ALCALDÍA N° / 2021.

ZAPALLAR,

07 JUL. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, a contar del año 2017, don PATRICIO DEL CARMEN ARANCIBIA OLGUÍN prestó servicios bajo la modalidad de contrato por obra o faena, siendo su último contrato con término el 31 de marzo del año 2021.
2. Que, el Sr. Arancibia Olguin no aceptó, en su momento, suscribir el respectivo finiquito, mediante el cual se le pagaría la suma de \$881.000, por concepto de feriado proporcional.
3. Que, el Sr. Arancibia Olguin, presentó reclamo con fecha 04 de junio de 2021, N° 507/2021/125 ante la Inspección del Trabajo de La Ligua.
4. Que, en virtud del reclamo interpuesto, el Sr. Arancibia Olguin finalmente aceptó el pago de \$881.000, por concepto de feriado proporcional, sin perjuicio del eventual inicio de acciones judiciales que éste pretenda. Lo anterior, consta en acta de comparendo, de fecha 17 de junio de 2021 de la Inspección del Trabajo de La Ligua.
5. Que, en virtud de lo señalado,

DECRETO:

- 1° APRUÉBASE el pago por la suma de \$881.000 (ochocientos ochenta y un mil pesos) que la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a don Patricio del Carmen Arancibia Olguin, cédula de identidad N°
- 2° TRANSFIÉRASE la suma señalada en el numeral precedente a la cuenta corriente N° del Banco Estado, cuyo titular es don Patricio del Carmen Arancibia Olguin, cédula de identidad N°
- 3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Dirección de Presupuestos, Licitaciones y Adquisiciones
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL

IMP / GPR / JUL